

CONTRATO

N° 019-06-P

La Universidad Central del Ecuador, representada legalmente por el Ing. Víctor Hugo Olalla Proaño, Rector y representante legal de la Universidad, a quien en adelante se llamará CONTRATANTE Y/O LA UNIVERSIDAD, por una parte; y, por otra, el señor Dtve. Carlos Avilés Cáceres, Gerente de la Empresa SCANNER SECURITY MONITOREO Y ALARMAS Cía Ltda., que en lo sucesivo se denominará LA CONTRATADA, quienes libre y voluntariamente convienen suscribirlo al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTE:

El señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, mediante oficio 008 FCM D, solicita la contratación del servicio de monitoreo para el Centro de Salud que la Universidad Central tiene en Santo Domingo de los Colorados, a favor de la empresa grupo Scanner.

SEGUNDA: OBJETO.- Con estos antecedentes, la Universidad contrata con el señor Dtve. Carlos Avilés Cáceres, Gerente de la Empresa SCANNER SECURITY MONITOREO Y ALARMAS Cía Ltda , quien se compromete a prestar los servicios de seguridad y vigilancia en las instalaciones del Centro de Salud que la Facultad de Ciencias Médicas tienen en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, ubicado en las calles Río Baba y Tsáchila con el siguiente detalle:

1. Servicio de emergencia las 24 horas los 365 días del año
2. Monitoreo de señales de alarma proporcionados por una estación central
3. Respuesta inmediata en caso de alarma, por personal del contratista en un vehículo con comunicación directa con la estación central
4. informe de los sucesos acontecidos al personal designado por la Universidad
5. Identificación con claves especiales al personal de la universidad autorizado para operar el sistema de alarma
6. Confirmación telefónica en desactivaciones recibidas en la estación central por medio de claves especiales asignadas a los usuarios
7. Notificar a la Policía Local

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO

La Universidad conviene en pagar a SCANNER SECURITY MONITOREO Y ALARMAS Cía Ltda., por el servicio descrito, la cantidad mensual de DIECISIETE DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (usd. 17,86) del presupuesto interno de la Facultad, con cargo a la partida presupuestaria No. 5302080001 de “Servicio de vigilancia”, conforme a la certificación de la Asistente financiera

Este precio no incluye IVA, el mismo que será calculado y cancelado al momento de la facturación.

Las mensualidades se pagarán dentro de los cinco primeros días de cada mes, previa la presentación de la factura del servicio y el informe mensual de las novedades presentadas en el servicio de guardianía. De presentarse aumento de sueldo decretados por el Gobierno Nacional la Universidad lo reconocerá en la proporción determina en la Ley pertinente.

CUARTA: PLAZO.- La duración del presente contrato es de UN AÑO, contados a partir de la suscripción del contrato, pudiendo darse por terminado previa notificación por escrito de cualquiera de las partes con treinta días de anticipación.

QUINTA: MULTA.- El contratista pagará a la Universidad el 1 por mil del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento o mal servicio.

SEXTA: CONDICIONES.- El Contratista garantiza el servicio de monitoreo del sistema de alarma mientras no esté alterado por personas ajenas a la empresa, tampoco se responsabiliza porque a pesar del Sistema de Alarma instalado y el servicio de monitoreo se produzcan pérdidas por robo, asalto, incendio y otros daños causados por fuerza mayor. El contratista no es una empresa de seguros siendo el contratante quien asume la responsabilidad por pérdidas o daños a la propiedad.

SEPTIMA: OBLIGACIONES LABORALES.-

El contratista, en su calidad de patrono del personal de vigilancia es responsable de cubrir todas las obligaciones patronales que la Ley establece. La UNIVERSIDAD CENTRAL no tendrá relación ni obligación laboral alguna con el personal contratado por el contratista para el cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: CESIÓN.-

Por la naturaleza de este contrato no puede ceder a ningún título, ni en todo ni en parte, a una tercera persona, sin consentimiento previo y escrito de la otra parte, las responsabilidades asumidas en el presente contrato.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato termina:

1. Por cumplimiento de las obligaciones de las partes.
2. Por voluntad de las partes.
3. Por incumplimiento de lo estipulado en este contrato, incluyéndose el mal servicio en la seguridad y vigilancia.

DECIMA: CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse cualquier controversia en la ejecución de este contrato, las partes se someten a los jueces competentes de Quito.

Para constancia, firman las partes en siete ejemplares de igual contenido, en Quito 14 de febrero de 2006

Ing. Víctor Hugo Olalla Proaño
RECTOR

Dtve. Carlos Avilés Cáceres,
GERENTE SCANNER SECURITY
MONITOREO Y ALARMAS Cía Ltda